



Institut Català de Paleontologia
Miquel Crusafont

Normativa relativa a las consultas de material del INSTITUT CATALÀ DE PALEONTOLOGIA MIQUEL CRUSAFONT

1.- Los investigadores ajenos al centro podrán consultar los fondos paleontológicos depositados en las colecciones. El gestor/a de colecciones decidirá las condiciones de dicha consulta en aquellas circunstancias no expresadas en esta normativa, previo conocimiento de los investigadores especialistas en el tema.

2.- Las visitas referidas a consultas deberán ser concertadas anticipadamente con el gestor/a de colecciones. Se requerirá un documento escrito por parte del investigador que solicite la consulta, en el que se hará constar los motivos de la misma, el material a consultar y el tiempo estimado. La petición será válida una vez el Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP) haya validado el formulario y haya concertado una cita con el investigador.

3.- La consulta se considera personal e intransferible. El investigador que realice la consulta deberá comprometerse a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Conservar el material en las condiciones adecuadas, siempre dentro de las instalaciones del ICP, devolviéndolo en el mismo estado en el que se le ha entregado.
- b) No efectuar sin permiso previo ninguna manipulación que pueda poner en riesgo el estado de conservación de los elementos paleontológicos a consultar. Igualmente, no se realizarán sin autorización del gestor/a de colecciones ningún tipo de tratamiento, ni moldes del material.
- c) Cualquier información referida al material objeto de estudio que modifique la asignación taxonómica, la descripción de un elemento, la procedencia, o cualquier otra información relevante para la correcta gestión de los fondos del centro, o su significación científica, deberá comunicarse al gestor/a de colecciones.
- d) Respetar las etiquetas existentes adjuntas a los ejemplares y no hacer sobre las mismas ninguna modificación. Las observaciones realizadas por el investigador que hace la consulta se concretarán en una nueva etiqueta suministrada por el gestor/a de colecciones del ICP en la que se anotarán todas aquellas observaciones que el consultor considere oportunas, así como el nombre de quien las hace y la fecha en que se han percibido.
- e) En el caso de tomar fotografías, el consultor debe ceder el centro una copia electrónica de las mismas en el supuesto que se le requiera por parte del ICP .
- f) En el caso de la realización de modelos tridimensionales, ya sea por fotogrametría, láser, luz blanca u otro sistema, lo comunicará y solicitará autorización al gestor/a de colecciones antes de iniciar ninguna de estas herramientas. Los modelos 3D que se generen no se podrán compartir con otras instituciones o investigadores, sin el consentimiento escrito del ICP.

g) En caso de que el material consultado sea utilizado total o parcialmente en una publicación, el investigador deberá enviar un ejemplar de la publicación en el ICP.

h) El investigador que realice una consulta deberá rellenar un formulario debidamente cumplimentado una vez haya finalizado.

4.- El gestor/a de colecciones llevarán a cabo las operaciones de entrega del material solicitado por el investigador. También procederá a su devolución una vez la consulta haya finalizado. Nadie tendrá acceso directo a las colecciones si no va acompañado del gestor/a de colecciones del centro.

5.- La presente normativa está en consonancia con el Manual de Buenas Prácticas para la Propiedad Intelectual y Autoridad Científica del centro.